

A fecha de: 24 de junio de 2021

---

**Estatuto para la aplicación de las disposiciones previstas en el del artículo 84, apartado 8, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado sobre la facilidad de búsqueda de ofertas privadas<sup>1</sup>**

**(Estatuto de Valor Público)**

**de ....**

Sobre la base del artículo 84, apartado 8, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado (MStV, por su versión en alemán) del 14 al 28 de abril de 2020 (...referencia), el [nombre de la autoridad competente del Estado federado en materia de medios de comunicación], de acuerdo con las demás autoridades de los Estados federados en materia de medios de comunicación, establece por la presente el siguiente Estatuto:

**Preámbulo**

La facilidad de búsqueda es cada vez más importante para las ofertas de contenido, especialmente en línea. Como consecuencia de la creciente variedad de ofertas, resulta cada vez más difícil para las ofertas periodísticas de alta intensidad en costes, por ejemplo, a la hora de generar la atención requerida para la refinanciación.

El mecanismo de facilidad de búsqueda de determinadas ofertas en interfaces de usuario que son especialmente pertinentes para la formación de la opinión pública, tal como se prevé en el Tratado de Medios de Comunicación del Estado, persigue el objetivo de reforzar la diversidad y tener en cuenta la creciente importancia de la facilidad de búsqueda. Existe un beneficio individual directo para los destinatarios, que también afecta a la formación de la opinión pública en su conjunto. El objetivo de la facilidad de búsqueda es apoyar a los operadores existentes que ofrecen contenidos relevantes para la formación de la opinión pública, así como hacer que este compromiso sea interesante para otros proveedores.

**Artículo 1**  
**Objeto**

Las autoridades de medios de comunicación de los Estados federados determinan cuáles son los proveedores de ofertas (denominadas en lo sucesivo «ofertas») según la definición del artículo 84, apartado 3, segunda frase, y el apartado 4, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado (procedimiento de determinación), de conformidad con el artículo 84, apartado 5, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado.

---

<sup>1</sup> Notificado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

## **Artículo 2**

### **Elegibilidad para presentar una solicitud**

Pueden presentarse las siguientes solicitudes:

1. de conformidad con el artículo 84, apartado 3, segunda frase, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, las ofertas de radiodifusión de proveedores privados que contribuyan de manera significativa a la diversidad de opiniones y ofertas en Alemania; o
2. de conformidad con el artículo 84, apartado 4, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, las ofertas de servicios similares a los de radiodifusión u ofertas con arreglo al artículo 2, apartado 2, punto 14, letra b), del Tratado de Medios de Comunicación del Estado que contribuyan de manera significativa a la diversidad de opiniones y ofertas en Alemania, o mediante aplicaciones basadas en programas informáticos que sirvan para controlarlas directamente.

## **Artículo 3**

### **Responsabilidad y convocatoria de la licitación**

1. <sup>1</sup>El procedimiento de determinación corre a cargo de la Comisión de Licencias y Supervisión (ZAK, por su versión en alemán) (artículo 105, apartado 1, punto 9, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado). <sup>2</sup>Todas las autoridades de medios de comunicación de los Estados federados inician una convocatoria conjunta de licitación, que tiene en cuenta el dictamen de la Conferencia de Presidentes de Comités (GVK, por su versión en alemán), para las áreas de ofertas de audio e imágenes en movimiento (vídeo). <sup>3</sup>En las licitaciones se determina la autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable del procedimiento.

2. En las licitaciones se establecen normas complementarias sobre el procedimiento y los requisitos esenciales para la presentación de solicitudes.

3. Las licitaciones son publicadas por todas las autoridades de medios de comunicación de los Estados federados de manera adecuada y en el sitio web bajo la denominación general de «autoridades de medios de comunicación».

4. Está previsto que el proceso de licitación comience en septiembre de 2021.

## **Artículo 4**

### **Aplicación**

<sup>1</sup>Las solicitudes deberán presentarse por escrito ante la autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria de licitación.

<sup>2</sup>Las solicitudes irán acompañadas de documentos que permitan analizar la contribución a la diversidad de opiniones y ofertas de la respectiva oferta o aplicación basada en programas informáticos, y deberán contener al menos la siguiente información:

1. datos de los que se deduzca que la oferta es una oferta de radiodifusión privada de conformidad con el artículo 84, apartado 3, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, o una oferta privada similar a las de radiodifusión de conformidad con el artículo 84, apartado 4 del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, o una oferta de conformidad con el artículo 2, apartado 2, punto 14, letra b), del Tratado de Medios de Comunicación del Estado o una aplicación basada en programas informáticos que se utiliza para controlarla directamente;
2. una descripción del contenido de la oferta y una explicación del modo en el que contribuye de manera significativa a la diversidad de ofertas y opiniones en Alemania;
3. información sobre los criterios que deben observarse en la determinación de conformidad con el artículo 84, apartado 5, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado y el artículo 7.

## **Artículo 5**

### **Trámite**

1. <sup>1</sup>La autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable examinará las solicitudes recibidas. <sup>2</sup>Comprobará si se cumplen las condiciones para determinar la respectiva oferta o aplicación basada en programas informáticos de conformidad con los artículos 2, 7 y 8.

2. La Comisión de Licencias y Supervisión determinará mediante resolución si se cumplen las condiciones para cada oferta o para la respectiva aplicación basada en programas informáticos.

3. <sup>1</sup>La autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable tomará la decisión formal. <sup>2</sup>Estará vinculada a las decisiones de la Comisión de Licencias y Supervisión a este respecto.

## **Artículo 6**

### **Conclusión del procedimiento**

1. La decisión sobre la respectiva solicitud se expedirá a los solicitantes mediante un acto administrativo.

2. Las determinaciones efectuadas se aplicarán en cada caso durante un período de tres años a partir de la fecha anunciada en el acto administrativo.

3. El solicitante deberá notificar inmediatamente a la autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable los cambios que se produzcan en la oferta antes o después de la

decisión sobre la solicitud, y que sean esenciales para la determinación de conformidad con los artículos 7 y 8.

4. De conformidad con el artículo 6, apartado 1, la decisión podrá ser revocada por la autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable si posteriormente se producen cambios sustanciales en la oferta, en función de los cuales la oferta haya dejado de cumplir lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

### **Artículo 7** **Criterios de determinación**

<sup>1</sup>Al determinar las ofertas de conformidad con el artículo 84, apartado 3, segunda frase y apartado 4, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, solo deberán tenerse en cuenta los criterios mencionados en el artículo 84, apartado 5, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado. <sup>2</sup>A menos que se definan de otro modo en el Tratado de Medios de Comunicación del Estado:

1. las noticias que informan sobre acontecimientos políticos o contemporáneos son las ofertas de contenidos periodísticos y editoriales que, sobre la base de toda la oferta, representan una sección lo más completa posible de las subáreas de acontecimientos políticos y sociales contemporáneos pertinentes para la formación de la opinión pública y que se centran en la cobertura de acontecimientos reales;
2. la información regional y local, tal como se define en el artículo 2, apartado 2, punto 25, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, es la información que tiene una clara conexión con las áreas culturalmente relacionadas y espacialmente delimitadas, que también pueden ser transnacionales;
3. las ofertas de producción interna son aquellas cuya producción y procesamiento son realizados y financiados total o principalmente por el proveedor responsable de los contenidos con sus propios medios de producción, o que se producen con la correspondiente influencia periodística y editorial; las producciones realizadas para una empresa de producción después de que esta las haya encargado se considerarán también producciones internas;
4. las ofertas sin barreras son aquellas que son accesibles y utilizables por personas con discapacidad de la manera generalmente habitual para ellas, según los últimos avances correspondientes y mediante el uso de las ayudas necesarias sin dificultades particulares y, básicamente, sin asistencia externa;
5. los empleados capacitados son aquellos que han completado un curso de formación profesional o un curso de estudios correspondiente que sea relevante para su tarea periodística o técnica de los medios de comunicación para la producción de programas o que pueden aportar pruebas de al menos cinco años de experiencia profesional; no se debe incluir el trabajo auxiliar subordinado;
6. los trabajos europeos son aquellos que se definen en el artículo 2, punto 3, de los estatutos conjuntos de las autoridades de medios de comunicación de los Estados federados acerca de las producciones europeas de conformidad con el artículo 77 del Tratado de Medios de Comunicación del Estado; y

7. las ofertas dirigidas a grupos de jóvenes que están claramente dirigidas a niños o jóvenes menores de 29 años. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) las ofertas que no puedan ser interrumpidas por publicidad radiofónica o televenta de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado o, en el caso de los contenidos de radiodifusión que sean similares a los contenidos que vayan a clasificarse, no podrán ser interrumpidas por publicidad radiofónica o televenta de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado (ofertas para niños);
  - b) las ofertas que, según una consideración global del contenido caso por caso, la forma y el tiempo de emisión, están claramente dirigidas a un grupo destinatario de 14 a 29 años de edad (ofertas para adolescentes y jóvenes), en la medida en que se centran en la información definida en el artículo 2, apartado 2, punto 25, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado.

### **Artículo 8** **Principios básicos de determinación**

La determinación se realiza con una visión general basada en los siguientes principios básicos:

1. las ofertas que básicamente no cumplen los principios periodísticos reconocidos y otros requisitos del Tratado de Medios de Comunicación del Estado no son adecuadas para hacer una contribución notable a la diversidad de opiniones y ofertas;
2. en la medida en la que los requisitos legales correspondientes sean pertinentes para los criterios establecidos en el artículo 7, para la determinación solo se tendrán en cuenta las medidas que vayan más allá del cumplimiento de estos proyectos legales;
3. a la hora de determinar una contribución especial a la diversidad de opiniones y ofertas, debe darse preferencia a la cuota de tiempo de las noticias sobre acontecimientos políticos y contemporáneos y a la cuota de tiempo de la información regional y local, así como a la proporción de ofertas para los grupos destinatarios de jóvenes;
4. en el caso de las ofertas de radiodifusión definidas en el artículo 84, apartado 3, punto 1, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, deberá tenerse en cuenta la regularidad de la emisión, la duración y el tiempo de programación de los programas pertinentes en relación con los criterios establecidos en el artículo 7, puntos 1, 2, 4 y 7;
5. en el caso de las ofertas de radiodifusión definidas en el artículo 84, apartado 4, del Tratado de Medios de Comunicación del Estado, deberá tenerse en cuenta la actualización periódica, el plazo u otro ámbito de aplicación, así como la colocación y accesibilidad en la oferta de radiodifusión en relación con los criterios establecidos en el artículo 7, puntos 1, 2, 4 y 7;
6. como parte de la determinación de una mayor proporción de personal capacitado, tal como se define en el artículo 7, punto 5, que tiene un efecto positivo en el grado particular de contribución a la diversidad de opiniones y ofertas, solo deben tenerse en cuenta la proporción entre el personal capacitado y el personal en prácticas de al menos tres a uno.

### **Artículo 9**

## **Implantación**

1. Una vez completado el procedimiento de determinación, las autoridades de medios de comunicación de los Estados federados publicarán una lista para las imágenes en movimiento (vídeo) y una lista para las ofertas de audio en el sitio web bajo la denominación general de «autoridades de medios de comunicación» para su aplicación por parte de los proveedores de interfaces de usuario.
2. La clasificación o disposición de las ofertas o contenidos deberá ser individualizada por el usuario de forma fácil y permanente.
3. <sup>1</sup>El orden de las listas determinadas por la Comisión de Licencias y Supervisión como órgano rector de la autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable es el resultado de la visión general llevada a cabo de conformidad con los artículos 7 y 8. <sup>2</sup>En la medida en que el proveedor de una interfaz de usuario muestre una orden en la clasificación y disposición de las ofertas, las listas servirán para su aplicación por parte de los proveedores de interfaces de usuario.
4. La autoridad de medios de comunicación del Estado federado responsable tiene la tarea de trabajar en pro de un acuerdo con los proveedores de los programas financiados con contribuciones estatutarias y las ofertas de radiodifusión en relación con el orden de presentación.

## **Artículo 10**

### **Entrada en vigor**

<sup>1</sup>El presente Estatuto entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021. <sup>2</sup>Si para el 31 de agosto de 2021 no se han promulgado y publicado los estatutos correspondientes por parte de todas las autoridades de los medios de comunicación de los Estados federados, el presente Estatuto quedará sin efecto. <sup>3</sup>El presidente de la Conferencia de Directores de las Autoridades de los Medios de Comunicación de los Estados Federados (DLM, por su versión en alemán) publicará en internet bajo la denominación general «las autoridades de medios de comunicación» si todas las autoridades de los medios de comunicación de los Estados federados han emitido y publicado los estatutos correspondientes en el plazo indicado en la segunda frase.